# PROYECTO

DE UNA

# CONSTITUCION RELIGIOSA,

CONSIDERADA

COMO PARTE DE LA CONSTITUCION CIVIL
de una nacion libre é independiente.

## SU AUTOR UN AMERICANO.

*Lo dió á luz don Juan Antonio Llorente, doctor en cánones, y abogado de los tribunales nacionales de España.*

## CAPÍTULO PRIMERO.

*Bases de la constitucion religiosa de una nacion católica que comienza á ser libre é independiente.*

Algunos políticos han opinado que la constitucion civil de los imperios, reinos ó



repúblicas no debia tratar nada de la religion, dejando este punto á la conciencia de cada individuo del estado para su réjimen, y á su bolsa el contribuir para los gastos del culto que prefiera. Yo pienso que aun cuando esta máxima política merezca exámen profundo al tiempo de formarse una constitucion civil para gentes que no hayan compuesto anteriormente cuerpo de nacion, es importuna para las que han vivido ya reunidas bajo algun sistema religioso. El número de las personas instruidas y pensadoras es corto en todas partes, y parece imposible moral atraer las demas á perfecta union nacional sin el auxilio del culto de la divinidad. Aun así considero conveniente preferir el que ya tenian de antemano, para que no tengan violencia en sus reuniones. Los hombres conservan con gusto las ideas religiosas recibidas de sus padres en la infancia; y no será pequeño triunfo hacerles dejar los abusos introducidos con el tiempo, por mas perjudiciales que sean á sus intereses.

Yo no me propongo aconsejar una constitucion religiosa como parte de la civil para naciones que se reunan ahora por primera vez en sociedad, ni para las que se hallan reunidas con culto religioso distinto del cristiano; solo pienso proponer una para las naciones que hayan seguido la religion

cristiana, católica, apóstolica, romana, con arreglo á las leyes civiles establecidas por voluntad de un soberano; y que quieran ahora constituirse en república ó monarquía constitucional, confiando el poder legislativo á sus representantes, y entregando el ejecutivo á una persona con el título de rey, presidente ó cualquier otro.

El gobierno público saca ventajas considerables de asignar una religion como nacional, esto es, del mayor número de individuos de la nacion, sin que sea ni se llame *dominante*; porque los vínculos religiosos fortifican la union cordial de los miembros del cuerpo político del estado con su respectiva cabeza, y entre sí mismos; la cual contribuye mucho á que tambien exista conformidad nacional en el proyecto de leyes civiles, y en el uso práctico de ellas.

De los diferentes sistemas religiosos que han llegado á nuestra noticia, ningunos han sido tan ventajosos á la sociedad civil como los que suponen premio y castigo de las almas despues de la muerte corporal. El individuo de la especie humana que solo cree premios y castigos en esta vida, no teme incurrir en delitos que imagina serán secretos mientras él viva. La violencia de las pasiones le hace confiar que no llegarán á saberse los crímenes, y multiplica los que tal



vez no cometeria si creyese que Dios ve, observa y anota para el dia de juzgarle sin apelacion.

El cristianismo reune con la creencia del juicio divino y de la vida futura, feliz ó desgraciada, la perfeccion de una moral sumamente útil á las sociedades políticas. Los preceptos del decálogo no son otra cosa que una descripcion del órden impreso por la naturaleza en el corazon de cada individuo, reducido á venerar á Dios que crió todas las cosas, y entre ellas la especie humana por cuyo medio nos ha dado el ser, y hacer á favor de los otros hombres, nuestros consocios, aquello mismo que quisiéramos que otros hiciesen en nuestro favor, evitándoles el mal que deseamos se nos evite. Jesucristo mismo dijo que en *estas dos cosas consistia la ley, y cuanto para su perfeccion habian dicho los profetas.* San Juan, Santiago, san Pablo y otros apóstoles predicaron lo mismo, asegurando que *la plenitud de la ley era la caridad.*

Las ventajas del cristianismo para la sociedad civil han sido contrabalanceadas por muchos daños que se han esperimentado sin culpa ni causa de la religion; porque varios hombres añadieron artículos á la constitucion primitiva por utilidades propias, imaginarias ó verdaderas. Estas adiciones han sido reputadas por partes esen-

ciales de la religion cristiana, mientras las luces de la crítica no brillaron en el mundo. Pero desde que inventado en el siglo XV el arte divino de la imprenta se multiplicaron los libros y se propagaron los pensamientos de algunos verdaderos filósofos cristianos, los hombres conocen de dia en dia mayor número de verdades importantes; entre las cuales no es la menor ni la menos útil para las sociedades civiles, la de que todo lo añadido á la constitucion primitiva del cristianismo es proyecto puramente humano, separable de aquella y sujeto al error, cuyo peligro no puede arrojar jamas el entendimiento del hombre. Aun parece injuria en cierto sentido contra Jesucristo y sus apóstoles el suponer necesidad de los aumentos de su religion en siglos posteriores; pues se da lugar á discurrir que la divinidad no habia previsto los casos futuros, cuando no estableció lo necesario al intento. San Policrates y san Ireneo, reprobando á principios del siglo III la conducta del papa Victor con las iglesias de Asia, le arguyeron con la práctica de los papas anteriores, persuadiendo que la religion no necesitaba de nuevos modos de gobernar.

Adóptese pues la constitucion religiosa de Jesucristo en todas sus partes, sin mezclarla con las invenciones posteriores de los que tomaban su nombre para impo-



ner nuevas leyes; y los enemigos del cristianismo verán que les falta la materia para sátiras, ironías y contradicciones. Las sociedades humanas no hallarán cosa que ponga obstáculo á su prosperidad, y por el contrario encontrarán vencida gran porcion de dificultades para el ejercicio de los poderes legislativo y ejecutivo.

Con efecto ¿qué daño podrá jamas recelarse de que yo venere al Dios que me crió; me abstenga de jurar en falso; rinda culto pacífico y modesto á la Divinidad; respete á mis padres y superiores; no persiga ni haga daño á ningun hombre; no adultere; no robe, no calumnie á nadie, y obedezca las leyes que me haya impuesto la sociedad en que vivo? Pues á esto se reduce todo el sistema religioso del cristianismo. Cuando algunos filósofos modernos le imputan de que hace pusilánimes á los hombres con su moral, es error nacido de la confusion de la ley primitiva cristiana con las adiciones posteriores, ó de interpretaciones arbitrarias infundadas de algunas cláusulas del evangelio.

La nacion que ha seguido hasta hoy la religion cristana con todas sus adiciones, no debe pensar que yo pretendo separarla del catolicismo, sino solo de los abusos tan contrarios á la voluntad de nuestro divino Salvador, como perniciosos á la sociedad civil. El ser católico cristiano, apostólico, romano,

no pende ni puede pender de que otro, sea quien se fuere, apruebe mis opiniones. Si mi creencia es la misma que me conste haber tenido san Pedro, yo seré católico, y estaré unido por mi fe con la silla apostólica, quiera ó no confesarlo y reconocerlo el sumo pontífice romano que gobierne la iglesia como sucesor del apóstol. Su voluntad y su entendimiento no influyen ni pueden influir contra mi fe; solo yo soy depositario de ella, y nadie puede robarme este depósito.

No produciria yo especies nuevas aunque sostuviese haber sido institucion puramente humana el primado universal de los obispos de Roma, sucesores de san Pedro. Podria intentar su prueba por la falta de testos contrarios en la sagrada escritura; por los justos y fuertes fundamentos que hay para dudar que la iglesia de Roma fuese fundada por san Pedro; por varias espresiones de concilios y santos padres antiguos, y porque todo pareció efecto de ser Roma la primera ciudad del imperio romano, así como las sillas de Alejandría y Antioquía fueron segunda y tercera por esta causa, y como despues Constantinopla fué elevada á segunda por el propio motivo. Pero no es necesario entrar en estas discusiones, y ninguna nacion se interesa ya en ellas.

Concedamos graciosamente y sin reparo ser exacta la definicion que suele darse á la



iglesia diciendo ser *Congregacion de todos los fieles cristianos, cuya cabeza es el papa.* Séalo enhorabuena; pero los cuerpos morales ó políticos, como la iglesia cristiana, se distinguen de los cuerpos fisicos en que los miembros de un cuerpo moral tienen memoria, entendimiento y voluntad individuales, que no penden fisicamente de su cabeza; y uno de los efectos de tan importante distincion es el no estar siempre los miembros morales obligados á practicar lo que les manda su cabeza moral, sino solo aquello que mande con razon; por lo cual el apóstol san Pablo dijo que aun en los puntos del dogma debia *ser razonable nuestro obsequio*; es decir, que todos debemos usar de la racionalidad concedida por Dios para discurrir juiciosamente si es prudente ó no aquello en que se nos exige la obediencia.

Será inútil replicar que mi sistema incluye la máxima de hacer á cada miembro de la sociedad cristiana juez de sus gefes, lo cual parece capaz de producir anarquía y supone inversion del órden, usurpacion de poderes, y otras males consecuencias. Este modo de argüir es arbitrario. Yo no debo tener ociosas las potencias del alma en cuanto no me conste que Dios ha revelado á su iglesia un dogma. Solo este pide sacrificios del entendimiento. En lo demas el mio no puede ser esclavizado. Cuando meditando de buena fe bus-

co la verdad y la encuentro, es forzoso abrazarla por mas que otro mande lo contrario. El tribunal interior de mi alma es independiente de los hombres, y superior al de mis gefes dogmáticos por lo respectivo á mi conducta individual.

No juzgaré pues á sus personas para condenarlas, ni aun para sujetarlas á mi dictámen; pero juzgaré las cosas; examinaré sus mandatos, y sin impugnar su visible superioridad esterior, ni usurpar su poder, me reputaré libre de practicar lo que me manden contrario á la definicion del tribunal de mi razon, cuyos miembros son mis potencias mentales.

Consiguientemente yo reconoceré al obispo de Roma como sumo pontífice, como sucesor de san Pedro, como cabeza de la iglesia; pero no me reputaré *cismático* aunque deje de sujetarme á las leyes que me intime, contrarias al bien de la sociedad civil en que vivo, porque no reconozco en su ministerio pontifical el poder legislativo que pertenece á la congregacion general de todos los cristianos, ó sus legítimos representantes. Yo permaneceré cristiano católico, apostólico, romano, aunque su santidad diga y quiera persuadirme lo contrario, porque tendré la creencia que san Pedro y su silla apostólica de Roma.

Los abusos y escesos de autoridad de algunos sumos pontífices han producido la se-



paracion y la independencia de varias iglesias cristianas. Omitiendo tratar de las separadas antes del siglo XVI, existen hoy las de luteranos, de calvinistas, y de otros comprendidos en el renombre genérico de *protestantes*, porque protestaron contra las determinaciones de Roma. Casi todas estas iglesias han adoptado creencia contraria á la romana en algunos puntos que Roma llama dogmáticos; pero no hubiera sucedido así como los papas hubieran sido mas moderados en su conducta con Martin Lutero y con otros reformadores que se le subsiguieron. Una disputa sobre indulgencias en que Lutero creyó hallar justo motivo de clamar contra los abusos de Roma, fué orígen de la separacion. Si la curia romana se hubiese reformado á sí misma entónces, ó despues al tiempo del concilio tridentino, ninguna nacion tendria interes en separarse de la obediencia pontifical.

Ninguno pensó disputar á los doce primeros pontífices romanos sucesores de san Padro su primacía ni su poder, porque tampoco ellos pensaron mezclarse en los asuntos de las iglesias que no les consultasen. Á principios del siglo III comenzó Víctor á manifestar pretensiones de imperio sobre las iglesias de Asia, con ocasion de disputar el dia de celebrar la pascua. Por grados avanzaron los sucesores cada dia mas en la estension de

poderes que los predecesores no habian ejercido. Aun así aguantaron las naciones el esceso, mientras no les era dispendioso; pero siéndolo desde el siglo VIII, en que ya el dinero intervenia para la espedicion de negocios, comenzó el abuso á ser insoportable. La ignorancia general de los siglos IX, X, y XI vino en socorro de los proyectos romanos; mas comenzando las luces á revivir en el XII, aunque lentamente, hubo ya hombres que conocieron el orígen del mal, y la necesidad del remedio. De aquí los waldenses, los lugdunenses, los albigenses y otros que debian haber hecho á Roma mudar de conducta. Por no haberla mudado, nacieron los wiclefistas, los husitas, pragenses, y otros precursores de Lutero, Calvino, y demas reformadores del siglo XVI.

Las luces que ya brillaban en tiempo de estos últimos, fueron orígen de que los soberanos viesen claro el interes de sus naciones en abandonar una dependencia tan dispendiosa que sacaba de sus pueblos el dinero para enriquecer á los vagos y viciosos de Roma. Rusia, Inglaterra, Prusia, Sajonia, Baviera, Holanda, Wittemberg, Suecia, Dinamarca, Baden, Hannover, Suiza y otros muchos estados de Alemania y del Norte de la Europa sacudieron el yugo, sin el cual nació ya en América la nueva república de Washington.



Esto debe inspirar la confianza de que los pontífices romanos abandonen la senda seguida por los papas del siglo XVI, y se abstengan de lanzar escomuniones, y declarar cismáticos á los gefes de naciones ilustradas que quieran ser católicas en la misma forma que lo fueron las iglesias de todo el orbe por espacio de los dos primeros siglos del cristianismo, esto es, creyendo lo mismo que creyeron aquellas y gozando la propia independencia. Los romanos confiesan ya ser apócrifas todas las decretales antesiricianas, no comprendidas en las colecciones canónicas anteriores á la del impostor designado con el nombre *de Isidoro Mercator*, ó bien por lo menos cesan del empeño temerario de sostener su autenticidad; y una vez que sean despreciadas como merecen, no se halla el mas leve precepto impuesto por un pontífice romano de los dos primeros siglos á ninguna iglesia distinta de las sufraganeas de Roma. Todas las de todo el orbe fueron independientes, á lo menos de hecho en los puntos de gobierno particular en cuanto á la disciplina. Cada obispo regía la suya como pensaba, sin perjuicio de la sujecion civil á los respectivos soberanos del pais. Si alguna vez queria consultar una duda con el papa por respecto á la silla de san Pedro, lo practicaba como acto voluntario, sin obligarse á la ejecucion de la respuesta. El papa no consultado no escribia

cartas, y sus respuestas no eran espedidas con tono de órdenes.

He aquí pues las bases sobre las cuales pienso yo proponer una constitucion eclesiástica como parte de la civil de una nacion que, habiendo seguido siempre la religion romana, quiere proseguir con ella sin los daños pecuniarios y políticos que sufren España, Francia, Nápoles, Austria, Italia y Portugal, para que no sea necesario apelar á la separacion de las otras naciones antes indicadas. El sumo pontífice, por evitar este peligro, consentirá lo que no consintieron Leon X y sucesores; pues el escarmiento hace cautos. Pero si tan fuertes ejemplares no bastáren á convencer á la corte de Roma, en tal caso la nacion que adoptare mi proyecto de constitucion, podrá escribir á su santidad diciendo que permanece católica, apostólica, romana, unida íntimamente por la fe y la caridad con la silla de san Pedro, y que protesta no ser culpa nacional el cesar en las comunicaciones de lo que parece conveniente, sino solo efecto de la resistencia curial á las justas disposiciones de un gobierno que se conforma con cuanto quiso Jesucristo, y que solo deja de obligarse á los abusos introducidos por los hombres contra lo resultante del evangelio y de la historia eclesiástica. Si á la tal nacion se adjudica el epíteto de *protestante*, deberá fijarse poco en esto la consideracion: su iglesia será sin embargo católica, apostólica, romana, y sus individuos católicos, apostólicos, romanos, porque tendrán los mismos artículos de fe, y los mismos preceptos de moral que tuvo san Pedro y su iglesia de Roma en los dos primeros siglos; y porque siendo mental, espiritual, interior esta union, no hay potestad esterior capaz de poder aniquilarla.



## CAPÍTULO II.

### *Artículos principales de la constitucion religiosa.*

1. La religion cristiana católica, apostólica, romana será la del estado, el cual pagará y protegerá su culto. Pero aunque se desea que la profesen todos los individuos y cuantas personas habiten en su territorio, no se procederá sin embargo contra los que sigan otra, pues se considera este acto como uno de aquellos á que nadie debe ser compelido contra su propio convencimiento.

2. La religion cristiana católica, apostólica, romana, que se adopta para el estado, deberá ser, en cuanto á sus artículos de fe, preceptos de moral, reglas de disciplina y gobierno esterior, entendida y practicada conforme á lo que Jesucristo enseñó en el evangelio, á lo que los apóstoles predicaron, y